

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO DE MEDIO PROPIO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE AGOSTO DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.**

**Denominación:** APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DE LA AYUDA A LA MEDIDA 13 “PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS ZONAS CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS” FINANCIADA CON FONDOS NEXT GENERATION 2022-2024.

**Medio Propio:** TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha de 22 de agosto de 2022, se acordó encargar a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la ejecución del proyecto denominado: “**Apoyo técnico a la gestión de la Ayuda a la Medida 13 “Pagos a Zonas con Limitaciones Naturales u otras Zonas con Limitaciones Específicas” financiada con Fondos Next Generation 2022-2024.**”

El presupuesto del encargo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (294,526,53 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos. Los trabajos se inician desde el día siguiente al de la notificación a la empresa TRAGSATEC de la Resolución por la que se aprueba el presente encargo hasta el 30 de abril de 2024, tal como dispone el punto 9 de la Resolución que se busca modificar y el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La dirección de los trabajos se encomienda a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, siendo la persona titular de la Subdirección de Gestión y Control Integrado de Ayudas, quien actuará como responsable del encargo.

**Segundo.** El Pliego de Prescripciones Técnicas, que debe regir las condiciones de ejecución del encargo, se firmó con fecha 22 de abril de 2022, en consideración a la condición de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía de la empresa TRAGSATEC, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, así como el 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), y teniendo en cuenta que dicha empresa, como medio propio





personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

La finalización del periodo de ejecución de los trabajos, de conformidad con el mencionado pliego está previsto para el próximo 30 de abril de 2024. Actualmente, sigue siendo necesario contar con el apoyo y colaboración que constituyen el objeto del citado pliego, por lo que está previsto la formalización de un nuevo encargo a medio propio. Debido a la tardía incorporación de la persona Titulada Superior, es por lo que existe un crédito sobrante disponible con el que se puede proceder a ampliar el plazo de vigencia del encargo sin afectar al presupuesto.

Por ello, se considera conveniente proceder a la modificación de la vigencia del encargo en vigor sin necesidad de aumentar el crédito y manteniendo las demás condiciones tal y como se estipularon en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 30 abril de 2022, así como en la Resolución de 22 de agosto de 2022.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, mientras que en su artículo 7.1 queda recogido que corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

**Segundo.** El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, señala, en el punto 1 del artículo 1, que corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

**Tercero.** La Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA n.º 106, de 05/06/2019), modificada por la Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA n.º 79, de 27/04/2020) delega en su artículo 11 en la persona titular de la Viceconsejería la *“formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones”*.

De otro lado y en virtud de la nueva redacción del artículo 13, se delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería que sean competentes por razón de la materia y en relación con los respectivos créditos presupuestarios de gastos *“todas las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los encargos de gestión a medios propios personificados”*.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	25/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEJ7W3A6AJP7KCGDLGM7A4XF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Cuarto.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 53 bis de la mencionada Ley 9/2007, “cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante la resolución sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación...”. En base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, esta Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados:

**RESUELVE:**

**Primero.** Modificar el apartado noveno de dicha resolución, aumentando el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024, sin variación en el importe presupuestado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

**LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.**

(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

**Fdo.: Consolación Vera Sánchez**

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	25/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEJ7W3A6AJP7KCGDLGM7A4XF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	